



Cerro Sombrero, 25 de junio de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.316/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe de aumento de plazo de la obra "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 2) El decreto alcaldicio N° 613 de fecha 10 de diciembre de 2021, que acepta el permiso de edificación obra nueva, "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 3) El decreto N° 472 de fecha 05 de octubre de 2021, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El decreto alcaldicio N° 430 de fecha 15 de septiembre de 2020, que acepta CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 5) El Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 10 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-5-LP20.
- 6) El acta de evaluación, que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 7) El decreto alcaldicio N° 409 de fecha 04 de septiembre de 2020, de Adjudicación 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 8) El decreto alcaldicio N° 086 de fecha 12 de marzo de 2021, de Informe de multa de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL".
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 113 de fecha 22 de marzo de 2021, para aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a sumaalzada "Construcción Centro Artesanal cerro sombrero "
- 10) El decreto alcaldicio N° 165 de fecha 13 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL"
- 11) El decreto alcaldicio N° 182, 20 de abril de 2021, de INFORME TÉCNICO AUMENTO, DISMINUCION Y OBRAS EXTRAORDINARIAS de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", Licitación, 3865-5-LP20.
- 12) Decreto Alcaldicio N° 204 de fecha 30 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 13) El decreto alcaldicio N° 221 de fecha 07 de mayo de 2021, de modificación de contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 14) El decreto alcaldicio N° 253 de fecha 26 de mayo de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 15) EL Decreto Alcaldicio N°257 de fecha 28 de mayo de 2021, de aprobación de modificación de contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 16) El decreto alcaldicio N° 270 de fecha 07 de junio de 2021, de aprobación modificación de contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 17) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 18) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 19) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 20) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.



- 21) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 22) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 23) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 4) Que corresponde a una modificación de común acuerdo según lo señalado por Daniel Ruiz, administrativo de DOM/SECPLAN.

#### **DECRETO**

**1° REGULARÍCESE**, la aprobación del Informe de aumento de plazo de la obra "**Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera**"., de fecha 24 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe:

#### INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".

Cerro Sombrero, 24 de junio 2021

Según los estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

#### **9.3 Modificación del contrato o Aumento de plazo.**

Con fecha 23/06/2021 la empresa Mauricio Levicoy., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

Las mesas y sillas no podrán estar a la fecha acordada ya que la lenga seca, a costado adquirirla las bajas temperaturas hacen que no se puedan barnizar por las bajas temperaturas dando así una mala terminación es por esto por lo que se solicitan 30 días de aumento de plazo.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 24.06.2021 se realiza este informe donde se acoge o no la apelación solicitada.

1.- En lo que respecta al atraso de la obra, en la carta adjunta se acreditan 25 días, a raíz que la materia prima para elaborar las mesas y sillas están escasas.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 25 días corridos, quedando como fecha de término de la obra el 20/07/2021

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,  
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

**BLAGOMIR BRATZILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2014088-6e3aa8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>